

1.- El Decreto Alcaldicio N°1885 del 03.12.2019 que otorga Patente Provisoria Rol 7-3830, por el periodo de un mes, es decir hasta el 03 de enero de 2020 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- La solicitud de fecha 17.10.2019 de la DOM que señala que al local solo le falta **regularizar obra menor** para obtener la y sugiere ampliar el plazo de vigencia **hasta el 02.12.2020**, tiempo necesario y suficiente para **terminar de regularizar la propiedad**.

3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales**.

**DECRETO:**

1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

<b>Vigente Hasta</b>	<b>: 02.12.2020</b>
Rol	: 7-3830
Actividad Económica	: ESTABLECIMIENTO MEDICO DE ATENCION AMBULATORIA
Código Actividad	: 862.021
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: HOCHSTETTER N° 599 OF. 102
Nombre Del Contribuyente	: SOCIEDAD DE MEDICINA Y TECNOLOGIA MEDICA S.A.
Rut	: 76.670.860-9
Nombre del Rep. Legal	: AGUAYO ARANCIBIA RAUL ANDRES
Rut	:
Dirección Particular	:
Solicitud N°	: 180
Rol Avalúo	: 1417 -338

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada: **regularizar obra menor** antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual se extiende por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la D.O.M., el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

6.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular del contribuyente, la resolución contenida en el presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HAA/GRA/xca



Por Orden del Alcalde"  
**ALFONSO TURRA PICHUN**  
**DIRECTOR ADM. Y FINANZAS(S)**

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)